

junio de 2005, como autor de una falta de lesiones, a la pena multa de un mes, con una cuota diaria de 1,21 euros, y de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan José Montero Moreno la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1405 *REAL DECRETO 1661/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Oncina Galiana.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Oncina Galiana, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección segunda, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2003, como autor de un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses de prisión y un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 31.000 euros, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Manuel Oncina Galiana las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1406 *REAL DECRETO 1662/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Pablo Oncina Galiana.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pablo Oncina Galiana, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección segunda, en sentencia de 18 de noviembre de 2003, como autor de un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 31.000 euros, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Pablo Oncina Galiana las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1407 *REAL DECRETO 1663/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Rodríguez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Rodríguez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección quinta, en sentencia de 4 de marzo de 2004, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el cargo de guardia civil por el mismo tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Manuel Rodríguez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1408 *REAL DECRETO 1664/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Salto Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Salto Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Albacete, en sentencia de 6 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la hacienda pública, en su modalidad de obtención indebida de fondos de los presupuestos de la Comunidad Europea, a la pena de dos años de prisión y multa de 1.000.000 de euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en indultar a don Manuel Salto Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento manteniendo el resto de los pronunciamientos dictados en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1409 *REAL DECRETO 1665/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Ceferino Sánchez Aichmann.*

Visto el expediente de indulto de don Ceferino Sánchez Aichmann, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, sección segunda, en sentencia de 10 de diciembre de 2004, como autor de un delito de blanqueo de capitales, a la pena de cinco años de prisión y multa de 3.660.000 euros, con las accesorias genéricas de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y específica de inhabilitación para el ejercicio de su profesión de abogado y gestor y transitario durante el mismo periodo, por hechos cometidos durante los años 2000 y 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Ceferino Sánchez Aichmann la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR